

**LEY Nº 1621**

**LEY DE 24 DE FEBRERO DE 1995**

**GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**CONTRATO CON EL BID.**

Apruébase el Préstamo N° 931/SF-BO, suscrito en Miami el 9 de diciembre de 1994, por \$us. 80 millones, destinado el Programa de Reforma Educativa.

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-**

De conformidad con el artículo 59º, inciso 5º de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo N° 931/SF-BO, firmado entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, el día 9 diciembre de 1994, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, por la suma de hasta OCHENTA MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$US. 80.000.000.--), destinados a financiar el "PROGRAMA DE REFORMA EDUCATIVA", a ser ejecutado por la Secretaría Nacional de Educación del Ministerio de Desarrollo Humano.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco años.

Fdo. H. Juan Carlos Durán Saucedo, Presidente H. Senado Nacional; H. Javier Campero Paz, Presidente H. Cámara de Diputados, H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario; H. Freddy Tejerina Ribera, Senador Secretario; H. Michael Meier F., Diputado Secretario; H. Carlos Suárez Mendoza, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco años.

**FDO. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA,**

Lic. Gaby Candia de Mercado, Ministra Suplente de Hacienda; Dr. Enrique Ipiña Melgar, Ministro de Desarrollo Humano; José Guillermo Justiniano Sandoval, Ministro de la Presidencia de la República.